ACTA de la reunión de la COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR de fecha 4/10/2023

***MIEMBROS ASISTENTES**:*
***Presidente**: D. Carlos García Sierra*
***Vocales**:*
D. Santiago Alberto Castañeda Valle en sustitución de D. David Mingo Pérez
Dña. Nieves García Mateos
D. Marcos Iglesias Caridad
D. José Roque Madruga Martín
D. Roberto José Martín Benito
D. Ángel Luis Peralo Sanchón
Dña. Eva María Picado Valverde
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo Bernal García
D. Luis Rodríguez Herrero en sustitución de D. Antonio Cámara López
D. Carlos Fernández Chanca
Dña. Sara Sánchez Hernández
Dña. Miryam Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez

***MIEMBROS AUSENTES**: D. David Mingo Pérez (con sustitución) y D. Antonio Cámara López (con sustitución).*
***Otros/as Diputados/as asistentes** con voz, pero sin voto, conforme al art. 3.2 párrafo 2º del Reglamento Orgánico: D. Gerardo Marcos García y D. Jesús María Ortiz Fernández.*

*Interviene como **Secretario**: Manuel Jesús Alonso de Castro*

En la ciudad de Salamanca, siendo las NUEVE horas y VEINTE minutos del día CUATRO de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, se reúnen en primera convocatoria las personas señaladas al margen, de forma PRESENCIAL en la Sala de Comisiones del Palacio de La Salina, para celebrar sesión ORDINARIA de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, previa convocatoria efectuada en legal forma, con el orden del día que incluye los siguientes puntos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

2º.- Dación de cuenta del informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las Entidades Locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia elaborado por el Tribunal de Cuentas en colaboración con los órganos de control de las Comunidades Autónomas (Consejo de Cuentas de Castilla y León).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierta la sesión por el Sr. Presidente de la Comisión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, produciéndose las deliberaciones y votaciones que se recogen en extracto a continuación:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27 de septiembre de 2023.

Segundo.- Dación de cuenta del informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las Entidades Locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia elaborado por el Tribunal de Cuentas en colaboración con los órganos de control de las Comunidades Autónomas (Consejo de Cuentas de Castilla y León).

Se da cuenta del informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las Entidades Locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia elaborado por el Tribunal de Cuentas en colaboración con los órganos de control de las Comunidades Autónomas (Consejo de Cuentas de Castilla y León), con el siguiente contenido:

"Con fecha uno de septiembre del 2022 se ha contestado por esta Diputación Provincial (expediente MOAD 2022/GIN_01/000030) al requerimiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con la "Fiscalización sobre el cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido

beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022, a la que deberá someterse está Institución (se encuentra incluida dicha fiscalización en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2022 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 13 de junio de 2022 (BOCYL nº 123, de 28 de junio de 2022)

Por parte del Consejo de Cuentas se ha realizado una fiscalización operativa o de gestión por medio de la que se han valorado los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude en relación con los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude", esto es, su prevención, detección, corrección y persecución. Estableciéndose como objetivos específicos se han establecido los siguientes:

- Verificar la efectiva aprobación por parte de las entidades locales de los planes de medidas antifraude o, en su caso, las medidas adoptadas de lucha contra el fraude, en cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR.
- Comprobar la forma en la que se han tramitado los planes, así como verificar su contenido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, y su adecuación a los elementos clave del ciclo antifraude.
- Analizar la implantación de los planes antifraude, verificándose si se ha dado cumplimiento a las medidas y procedimientos previstos, en caso de haberse detectado situaciones de fraude, efectivo o potencial.

Posteriormente, con fecha de 27 de julio de 2023, el Tribunal de Cuentas publica el Informe de fiscalización que ha realizado y aprobado, en colaboración con los órganos de control externo (OCEX) de las Comunidades Autónomas sobre el análisis de 214 entidades del sector público local de toda España (detalladas en el Anexo V del Informe con su población e importe asignado hasta la fecha), que participaron en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que hubiesen adquirido la condición de "entidad ejecutora" durante el primer semestre de vigencia de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, esto es, entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Con el objetivo de garantizar la correcta gestión de los fondos y dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, se establece la necesidad de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un PMA. Este PMA le debe permitir garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a las entidades ejecutoras, obligadas a aprobar un PMA, de aquellas que no deban ser consideradas como tales, para las cuales la disponibilidad de estos planes se trataría de una medida conveniente incardinada en el marco de las buenas prácticas en materia de lucha contra el fraude.

A estos efectos, la Orden HFP/1030/2021 atribuye la condición de «**entidad decisora**» a los departamentos ministeriales, a los que les corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las reformas e inversiones a realizar en el marco del PRTR, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de estas. Por su parte, las «**entidades ejecutoras**» se definen como aquellas a las que les «corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los distintos proyectos o subproyectos de las pertinentes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora».

Estas "entidades ejecutoras", entre las que se encuentra la Diputación de Salamanca, están obligadas a aprobar un PMA.

Coincidiendo en el ámbito con el fijado por el Consejo de Cuentas, ya explicitado, y de conformidad la Orden HFP/1030/2021

Como consecuencia de la misma, con fecha de 23 de febrero, se nos ha remitido el informe preliminar, con la finalidad de hacer alegaciones al respeto, siendo las conclusiones y recomendaciones que constan el citado informe las siguientes:

CONCLUSIONES

SOBRE EL ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDIDAS ADOPTADAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1. Todas las diputaciones provinciales y las capitales de provincia de Castilla y León han aprobado un Plan de Medidas Antifraude, según lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De los nueve ayuntamientos no capitales de provincia incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización, dos han aprobado un PMA (Aranda de Duero y Medinaceli) y siete no lo han hecho (Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesaúco). En consecuencia, ninguno de estos siete ayuntamientos contaba con un sistema preventivo de lucha contra el fraude ni, alternativamente, creó órganos ni adoptó declaraciones, políticas, procedimientos o medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, en atención a la normativa comunitaria y a los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en la citada orden. (Apartado V.1.)

2. Ninguna de las entidades que han aprobado el PMA ha acudido a su total externalización mediante contrato público u otro tipo de negocio jurídico, atendiendo la recomendación que al respecto efectúa la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE, el 24 de febrero de 2022. No obstante, los Ayuntamientos de Segovia y Valladolid y las Diputaciones de Burgos, Salamanca y Zamora han externalizado algún aspecto de gestión o tarea relacionada con el PRTR. (Apartado V.1.)

3. No consta que ninguno de los ayuntamientos que no han aprobado Plan por falta de medios materiales o técnicos, se planteara la posibilidad de acudir a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la LRJSP, a declarar su adhesión al Plan de la administración de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, todo ello, según las previsiones que al efecto se hacen constar también en la citada Guía del SNCA. (Apartado V.1.)

4. La falta de operatividad total de la herramienta CoFFEE, como sistema de gestión e información de la ejecución del PRTR, no ha contribuido al conocimiento por parte de algunas entidades locales de su condición de entidades ejecutoras de proyectos o subproyectos o, como consecuencia de la posible subdivisión de estos en actuaciones o líneas de acción, de su papel y de las obligaciones derivadas del mismo.

Tampoco se ha definido expresamente, con carácter general, dicha condición en los instrumentos jurídicos formalizados o acuerdos adoptados que determinaron la concesión de fondos a las entidades locales ni, particularmente, por medio de ellos se ha establecido para las entidades beneficiarias la necesidad de aprobar un plan de medidas antifraude.

No obstante lo señalado, las entidades locales han podido adquirir conocimiento de la necesidad de adoptar medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, por medio de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, que ha informado y puesto a disposición de los ayuntamientos un plan tipo de medidas antifraude, la FEMP, que ha dirigido correos a los alcaldes, así como a través de acciones formativas organizadas por la propia FRMP de Castilla y León y por algunas de las diputaciones provinciales. (Apartado V.1.)

5. Específicamente, para los siete ayuntamientos beneficiarios de fondos del MRR que no han aprobado un PMA, ni en las órdenes ni en los acuerdos de concesión adoptados, ya sea por parte del Estado, la Junta de Castilla y León o las diputaciones provinciales, ha habido referencia alguna a su papel y obligaciones derivadas de la gestión del PRTR. Sin embargo, para la mayor parte de ellos las diputaciones han proporcionado información o han efectuado recomendaciones al respecto. (Apartado V.1.)

6. Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Segovia y los Ayuntamientos de Ávila, León, Salamanca, Soria y Zamora, han acreditado que con anterioridad a la orden de gestión del PRTR, ya contaban con otros planes o sistemas de integridad, como pueden ser códigos éticos y de buen gobierno, promulgados a raíz de la Ley 19/2013, Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, o derivados de la gestión de otros fondos europeos (FEDER-EDUSI). (Apartado V.1.)

7. Con carácter general, a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 y en atención a cumplir con el estándar mínimo de principios de obligada consideración, previstos en el artículo 2 de la misma, las entidades locales han realizado la autoevaluación de procedimientos consistente en el test de autoevaluación y riesgo (Anexo II.B.5) sobre el conflicto de intereses, la prevención del fraude y la corrupción, y tienen previsto realizar su revisión anual. No han realizado esta autoevaluación las Diputaciones de León y Valladolid, los Ayuntamientos de León y Zamora, así como los siete ayuntamientos que no han aprobado el PMA. (Apartado V.1.)

Coincidiendo el Tribunal de Cuentas en este diagnóstico concluyendo que el 83% de las Entidades Locales analizadas aprobaron planes de medidas antifraude para así garantizar la correcta gestión de los fondos Next Generation EU. Sin embargo, señalan que los avances en esta materia no han finalizado y que queda pendiente la implantación efectiva de algunas de las medidas contenidas en los planes antifraude, así como el desarrollo de una cultura de lucha contra el fraude.

Así mismo, señala que esto obedece a la premura con la que las entidades tuvieron que aprobar los planes, no habiendo transcurrido, todavía, tiempo suficiente para interiorizar un cambio tan sustancial en las organizaciones.

Es por todo ello que el Tribunal de Cuentas realiza seis recomendaciones, que se desarrollan en el citado informe:

1. Las AAPP convocantes de subvenciones financiadas con el MRR deberían incluir de forma expresa en sus convocatorias las obligaciones de las EELL beneficiarias en relación con la necesidad de aprobar un PMA.
2. Las EELL deberían remitir sus PMA aprobados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx

3. Las EELL deberían elaborar los PMA -las que aún no lo hayan hecho- y revisarlos internamente, evitando recurrir a su externalización.
4. Las EELL deberían difundir entre su personal las políticas antifraude, los códigos éticos y/o de conducta, los indicadores de riesgo y los canales de denuncia de fraude.
5. Las EELL deberían revisar y mantener actualizada la información publicada en sus páginas web, sedes electrónicas y/o portales de transparencia.
6. Las EELL deberían publicar los PMA aprobados en sus páginas web.

Finalmente, el Tribunal de Cuentas concluye que la adecuada gestión de los fondos públicos aconseja que estos principios se extiendan a la totalidad del ámbito de gestión de las entidades, con independencia del origen de los recursos, no circunscribiéndose, exclusivamente, a la ejecución del PRTR, por lo que sería recomendable la exigencia a las entidades locales de planes antifraude, así como el establecimiento de controles que garanticen su efectiva implantación.

El informe está disponible para su consulta íntegra en el siguiente enlace: https://www.tcu.es/repositorio/27e762c8-52a7-443d-86eb-75f46f7aad8c/I1528.pdf

Indicando de manera expresa que el PMA de la Diputación de Salamanca si fue aprobado en plazo, concretamente fue aprobado el día 26 de enero de 2022, entrando a formar parte de ese 83 % de entidades que sí aprobaron el PMA, que cumple con la obligación de Autoevaluación previa de sus procedimientos.

SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

1. Un total de trece entidades han aprobado sus planes dentro del plazo previsto por el art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, y siete lo han hecho fuera de dicho plazo. De las que han aprobado el plan en plazo, nueve lo han hecho dentro de los 90 días correspondientes a partir de la entrada en vigor de la orden y cuatro dentro de los 90 días contados a partir del momento en que han tenido conocimiento de su participación en el PRTR.

Las entidades que no han aprobado el plan en plazo han sido las Diputaciones de Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Aranda de Duero. (Apartado V.2.1.1.)

2. El Plan se ha aprobado por el Pleno en la mayoría de las entidades, haciéndose por la Junta de Gobierno Local en el caso de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Valladolid y Medinaceli, por el Alcalde en los Ayuntamientos de Salamanca y Zamora, y por el Presidente en las Diputaciones de León y Valladolid.

También se produce heterogeneidad en las unidades u órganos encargados de la elaboración, que han ido desde la Intervención a la Secretaría, a las áreas, al órgano de gobierno o a las unidades u órganos creados específicamente para la gestión del PRTR.

Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude. (Apartado V.2.1.1.)

3. Los planes de todas las entidades se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección. corrección y persecución. (Apartado V.2.1.2)

4. Si bien todas las entidades han previsto realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude, con diferentes frecuencias, tan solo han realizado esta evaluación inicialmente las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid, y los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid; todas ellas lo han hecho por sus propios medios.

Por tanto, no han realizado la evaluación inicial del riesgo de fraude, conforme a los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora. (Apartados V.2.1.3 y V.2.2.1.)

5. Las Diputaciones de Burgos y Palencia han realizado su evaluación mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude del Fondo Social Europeo, adaptada, en el caso de esta última, a los procesos clave de PRTR. La Diputación de Burgos no contempla una de las áreas previstas en el modelo de matriz de riesgos del FSE, como es el área de subvenciones.

La Diputación de Valladolid y los Ayuntamientos de Soria y Valladolid han utilizado para su evaluación la Matriz de Riesgos del Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude, que divide los riesgos sobre las áreas de subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios. El Ayuntamiento de Valladolid tan solo recoge el riesgo de fraude en materia de contratación.

El Ayuntamiento de Ávila, como perceptor de fondos FEDER, mediante el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, EDUSI, ha efectuado la autoevaluación del riesgo de fraude y los conflictos de intereses mediante el empleo de la herramienta propia de dichos fondos. (Apartado V.2.2.1.)

6. Además, todas las entidades, a excepción de la Diputación de León, que prevé su elaboración por el Comité Antifraude, han previsto en su plan el establecimiento de Banderas rojas y controles, si bien ninguna de ellas se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, que sigue el esquema de áreas y riesgos del Anexo I de la misma (evaluación de riesgos), sino que, con carácter general, los anexos de banderas han seguido el esquema y tipología de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC. Las banderas se han centrado en el área de contratación, salvo en el caso de las Diputaciones de Salamanca y Valladolid y los Ayuntamientos de Burgos, Palencia, Soria y Medinaceli, que las han extendido a otras áreas, como la de subvenciones. (Apartado V.2.2.1)

7. En materia de prevención, con carácter general, el contenido de los planes se ajusta a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021. Todas las entidades, a excepción de la Diputación de León, se refieren a un código ético o de conducta que, con carácter general, reproduce la normativa al respecto del EBEP y de la ley de transparencia, y todas ellas, con la misma excepción de la Diputación de León, adoptan una declaración institucional o política a la que se ha dado difusión, manifestando su compromiso contra el fraude y comunicando su tolerancia cero ante el mismo.

La Diputación de León ha señalado que aprobará el código ético y adoptará la declaración institucional, en ambos casos, a propuesta del Comité antifraude.

Se contempla, con carácter general, la previsión de formación y concienciación sobre la lucha contra el fraude por parte de todas las entidades, si bien las Diputaciones de León y Segovia, así como los Ayuntamientos de León y Zamora no las han desarrollado.

La mayoría de las entidades recogen como medidas preventivas un control interno eficaz, el análisis de datos y la segregación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de fondos del MRR.
(Apartados V.2.1.4, V.2.2.2, V.2.2.3 y V.2.2.4)

8. Con carácter general, existe adaptación del contenido de los planes en materia de detección a lo previsto en el apartado 2.b) ii del anexo III.C. Las Diputaciones de Ávila, Burgos y Zamora y los Ayuntamientos de Palencia, Valladolid, Aranda de Duero y Medinaceli han previsto el uso de bases de datos como medida de detección del fraude.

Por su parte, las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid, así como los Ayuntamientos de León, Segovia, Soria y Zamora, han previsto el uso de bases de datos, pero para la verificación de las DACI, esto es, en relación con el conflicto de intereses.

Todas las entidades han previsto un canal interno o buzón de denuncias a través de la página web. (Apartado V.2.1.5.)

9. Con carácter general, las entidades recogen como medida de corrección la suspensión de los procedimientos, la notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados, así como la revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos al fraude.

Además de las medidas reguladas, para el caso de detección de irregularidades sistémicas, la mayor parte de las entidades ha previsto la revisión de los sistemas de control interno para establecer mecanismos que detecten las incidencias en fases iniciales de verificación. (Apartado V.2.1.6.)

10. La previsión expresa de procedimientos de seguimiento del apartado h) del art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, solo se contempla en las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y en los Ayuntamientos de Salamanca y Aranda de Duero, que encomiendan al Comité o Comisión antifraude la verificación del correcto funcionamiento de los procesos implementados, la evaluación y revisión de resultados y, llegado el caso, la mayor parte de ellas, encomienda a dicho órgano la propuesta de revisión del plan. (Apartado V.2.1.7.)

11. Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.

No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.

Referente a las medidas de detección, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de los aspectos previstos en el Anexo III.C.1. (Apartado V.2.1.8.)

12. Sobre el contenido del modelo de las DACI, con carácter general, salvo en el caso de la Diputación de León, donde queda pendiente, las entidades hacen referencia, tanto a los cargos y funcionarios implicados como a los procedimientos sobre los que recaen estas declaraciones de ausencia de intereses, si bien para las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, no consta que las DACI hayan sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude. (Apartado V.2.1.8.)

13. Todas las entidades han constituido un Comité o Comisión antifraude, a excepción de los Ayuntamientos de Palencia, Zamora y Aranda de Duero, dónde no consta que haya llegado a constituirse. Se ha regulado la composición y funciones de estos comités, ya sea dentro de los planes o bien en otros documentos. Mayoritariamente se ha encargado a este órgano la evaluación de riesgos, tal y como se prevé en las Orientaciones, así como algunas entidades le han asignado otras funciones relevantes relacionadas con la gestión del PRTR. No en todos los casos el Comité ha sido el órgano encargado de elaborar los planes. (Apartado V.2.3.)

14. Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid, así como los Ayuntamientos de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Medinaceli han aplicado procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR. Todas ellas han manifestado que no han tenido incidencias previas sobre esta materia, en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo.

Las Diputaciones de León, Salamanca, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Zamora y Aranda de Duero no habrían previsto estos procedimientos.

SOBRE LAS MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE

1. Al margen de las previsiones incluidas en los planes, las Diputaciones de Burgos, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora y los Ayuntamientos de Ávila, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora han comunicado haber hecho un

uso efectivo de las consultas a bases de datos, si bien tan solo la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de Ávila y Palencia han establecido un procedimiento para ello.

Las bases de datos más utilizadas han sido la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las entidades que han comunicado que han habilitado de forma efectiva un canal de denuncias han sido las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora y los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Aranda de Duero. El resto no lo habría habilitado.

Con carácter general, las entidades han dado a conocer al personal la existencia del canal de denuncias y tanto el personal como terceros pueden acceder al canal, a través de las páginas Web o la sede electrónica. Sin embargo, tan solo las Diputaciones de Burgos y Salamanca y los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Soria y Valladolid han establecido medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir, en su caso. Estas medidas han sido principalmente las de la OLAF y las definidas por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

También, la mayoría de las entidades han adoptado medidas para garantizar la confidencialidad, tanto del denunciante como del denunciado, así como cuentan con una unidad encargada de examinar denuncias y proponer medidas, que normalmente es el Comité antifraude. (Apartado V.3.)

3. Según la información facilitada, ninguna de las entidades que cuenta con el canal de denuncias abierto, ha recibido denuncia alguna desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo para la emisión de la presente propuesta de informe. (Apartado V.3.)

SOBRE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1. Como medidas de corrección del fraude, mayoritariamente las entidades han previsto notificar la suspensión de los procedimientos a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. También han previsto revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al fraude y, en su caso, retirarlos. Asimismo, con carácter general, se ha previsto evaluar la incidencia del fraude y calificar éste como sistémico o puntual. (Apartado V.4.)

2. En materia de persecución del fraude, mayoritariamente las entidades han previsto, comunicar la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora, según el caso. Todas ellas prevén la depuración de responsabilidades y, la mayor parte, la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y al SNCA. (Apartado V.4.)

En este mismo sentido se manifiesta el Tribunal de Cuentas al señalar que:

La Orden HFP/1030/2021 establece en su artículo segundo una serie de principios transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución del PRTR, entre los que destaca el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. En el marco del desempeño de la función de control de gestión, los órganos responsables y gestores deben llevar a cabo una autoevaluación de sus procedimientos a la entrada en vigor de la orden y repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR. El objetivo es garantizar que el resultado de dicha autoevaluación configura un escenario de «riesgo bajo».

Los cuatro elementos clave del «**ciclo antifraude**», son: la prevención, la detección, la corrección y la persecución. De estos cuatro elementos del ciclo antifraude, la prevención se configura como clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, al producir un efecto disuasorio, contribuir a atenuar los riesgos y reducir el coste de los controles ex post. Las medidas de prevención deben ser proporcional a la probabilidad y al impacto de los riesgos que se quieren evitar o mitigar, y han de estar vinculadas a la detección, siguiente etapa del ciclo antifraude.

Las medidas analizadas en el informe han sido:

- Aprobación de políticas antifraude.
- Creación de comités antifraude.
- Aprobación de códigos éticos.
- Realización de evaluaciones de riesgos.
- Disposición de medidas para prevenir los conflictos de interés.
- Establecimiento de procedimientos para evitar la doble financiación.
- Formación en materia antifraude.

COMUNIDAD AUTÓNOMA/PROVINCIA	ENTIDAD	POBLACIÓN	PMA aprobado a 30/09/2022	Consultas a bases de datos	Indicadores de riesgo	Canal de denuncias	Procedimiento de corrección y persecución
Palencia	Ayuntamiento de Palencia	77.090	✓	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	-	✓	✓	✓	✓	✓
Salamanca	Ayuntamiento de Arapiles	669	✗	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Salamanca	143.269	✓	✗	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Salamanca	-	✓	✓	✓	✓	✓

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	ENTIDAD	Población	PMA aprobado a 30/09/2022	Política antifraude (declaración institucional)	Comité antifraude	Código ético	Evaluación de riesgos	Conflicto de interés		Doble financiación	Formación
								DACI	Procedimiento		
Palencia	Ayuntamiento de Bárcena de Campos	52	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Palencia	77.090	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Palencia	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Salamanca	Ayuntamiento de Arapiles	669	✗	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ayuntamiento de Salamanca	143.269	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓
	Diputación Provincial de Salamanca	-	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓

De las tablas anteriores, extraídas del informe, se puede observar que la Diputación de Salamanca, ha cumplido con la mayoría de las recomendaciones de la UE.

RECOMENDACIONES

1. Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.

Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.

2. Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.

En definitiva, como señala, igualmente el Tribunal de Cuentas la diputación provincial debe incidir:

- La evaluación del riesgo de fraude es una de las medidas de prevención obligatoria para los órganos gestores recogida en la Orden HFP/1030/2021. Las entidades han de prever en sus PMA la realización de una evaluación del riesgo de fraude, de su impacto y probabilidad, en los procesos clave de la ejecución del PRTR, así como su revisión periódica, que debe ser bienal o anual en función del nivel de riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se detecte algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. En este sentido hay que indicar que el 9 de marzo de 2023 la Diputación de Salamanca ha dictado una Circular sobre "Instrucciones para la aplicación de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las resoluciones de presidencia"
- La prevención expresa de la doble financiación es una materia relevante que no se inserta propiamente en el ciclo antifraude, estableciendo la Orden HFP/1030/2021 que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar el respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación".

Tras la exposición de la información no se producen intervenciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Sara Sánchez Hernández, en representación del Grupo Socialista, se hace eco de las noticias sobre el comportamiento que califica de poco ejemplar de un bombero que trabaja para la Diputación Provincial de Salamanca, solicitando la emisión de un informe completo sobre esta persona, tanto por parte de Recursos Humanos como por parte de Salud Laboral, que se indique si es cierto lo que se dice en las redes sociales y si hay un reconocimiento médico previo en este tipo de puestos.

El Sr. Presidente de la Comisión responde que se hacen los reconocimientos médicos antes de comenzar a trabajar en los puestos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y en aquellos otros en que es necesario por la tipología del trabajo a desarrollar, como algunas ofertas específicas para trabajos de prevención medioambiental. Que precisamente en estos momentos se está sustanciando un procedimiento de contratación de un servicio para realizar los reconocimientos de quienes superen las pruebas de la convocatoria en curso para cubrir plazas definitivas incluidas en la Oferta Pública. Manifiesta igualmente que se puede emitir informe, pero que no es posible exponer en el mismo información contraria a la normativa de protección de datos.

La Sra. Sánchez Hernández aclara que no se pide información que pueda suponer una vulneración de los derechos de protección de datos.

D. Luis Rodríguez Herrero, por el Grupo Socialista, pregunta si en los reconocimientos médicos se va a incluir el control del consumo de drogas.

Responde el Sr. Presidente de la Comisión que tal control se prevé para los reconocimientos de los trabajadores del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y para aquellos otros que tengan que manejar máquinas que puedan generar un peligro.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previo agradecimiento del Sr. Presidente por la asistencia, cuando son las NUEVE horas y VEINTISIETE minutos del día de la fecha indicada en el encabezamiento. Para que así conste, se levanta la presente acta.

Vº.Bº. *El Secretario,*
El Presidente,

Acta aprobada en la sesión de la Comisión Informativa de Gobierno Interior celebrada el día 11 de octubre de 2023.